DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Asunción, 19 de junio del 2019

Señor
ABOG. PABLO SEIZT ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la nota de reparo DNCP/DNC Nº 8366/2019 correspondiente a la adjudicación al llamado a **LCO Nº 15/2017 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE LA DIGESA - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 333.891,** a fin de dar respuesta al reparo;

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. Solicitamos a la convocante ajustarse a los requerimientos de la Resolución DNCP Nº 297/19. En ese sentido, solicitamos remitir todas las documentaciones requeridas en la misma: formulario de adecuación de línea, CDP de cumplimiento y la justificación correspondiente.
Se remite las documentaciones correspondientes.

2. Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto Nº 7.434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interpretación del recurso de protesta.-

Aclaramos que este hecho fue realizado teniendo en cuenta la Urgente necesidad de contar con estos reactivos para que el Laboratorio de Análisis de Calidad de Aguas de la DIGESA pueda seguir funcionando con Normalidad y así poder dar respuesta a todos los usuarios que requerían de su concurso.-

Es por todo esto que amparados en el art. 34 del decreto 7434/11 en su último párrafo, en el cual se establece la que se exceptúan los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor, hemos procedido a la firma de los Contratos respectivos con los oferentes adjudicados en los procesos ut-supra mencionados.-

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. El ID que han indicado en la cláusula primera de la proforma del contrato (322671) no corresponde al proceso de la referencia.-

El ID indicado en la cláusula primera del contrato es un error involuntario de tipeo, se aclara que el ID correcto es el 333.891. Además es importante mencionar que el error no modifica el resultado de la adjudicación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo, atentamente.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y B. SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DIGESA

Ing. Luis Leguizamón Ovelar
Director General